

#6302

P. 13011

22 de Enero / 54

Res. aprob. del contrato in-
tervenido entre el Estado Dom.
y el señor Ramon M. Cordero.

7 Puzas

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
4 de febrero de 1954.-

1102


General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 1472 de fecha 22 de enero de 1954 y del anexo contrato intervenido en fecha 14 del mes de enero del año en curso, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón M. Cordero, por el cual el primero vende al segundo el Hotel "Montaña", establecido en el paraje de "El Puerto", de la común de Jarabacoa, Provincia de La Vega.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.

nr.

P/13012



Com. del Tes. -

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

1472

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

22 ENE 1954

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49 inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo de su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido en fecha 14 del mes de enero del año en curso, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón M. Cordero, por el cual el primero vende al segundo el Hotel "Montaña", establecido en el paraje de "El Puerto", de la Común de Jarabacoa, Provincia de La Vega, con todo su mobiliario, accesorios y dependencias, por el precio de RD\$333,985.00.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

Héctor B. Trujillo Molina
Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República

P. 1/13011

ENTRE el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Francisco de Moya Franco, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad No.683, serie 47, sello 3126, quien actúa en virtud de poder otorgádole en fecha ~~trece (13) de Enero de 1954~~ por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 49 inciso 10 de la Constitución de la República, y en virtud de las disposiciones de la Ley No.1832 del 3 de noviembre de 1948, el cual en lo que sigue del presente contrato se denominará EL VENDEDOR, de una parte; y de la otra parte el señor Ramón María Cordero, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la ciudad de La Vega, industrial, portador de la cédula personal de identidad número 13728, serie 47, sello número 26219, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO.- EL VENDEDOR, vende real y efectivamente al COMPRADOR, el Hotel Montaña, establecido en el paraje de "El Puerto", de la Común de Jarabacoa, Provincia de La Vega, y los terrenos en que está ubicado, con la superficie que actualmente ocupa, cuya extensión será determinada por el Tribunal de Tierras cuando haga la adjudicación definitiva al Estado Dominicano al concluirse el procedimiento de expropiación que está en curso; así como los accesorios y dependencias del edificio y todo el mobiliario que tiene en la actualidad, el cual le será entregado al COMPRADOR mediante inventario, por el precio total de RD\$333,985.00 (TRESCIENTOS TRENTITRES MIL NOVSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ORO), incluyéndose en el mobiliario la existencia actual de bebidas y comestibles.

PARRAFO.- EL COMPRADOR declara aceptar dicha venta, y haber visto y examinado todos los bienes vendidos por este acto, y haberlos en contrato conforme.

SEGUNDO.- La suma ajustada por las partes como precio de esta venta será pagada en la siguiente forma: mensualmente el comprador de

ducirá del producción del negocio para sus gastos la cantidad de trescientos pesos oro (RD\$300.00), cantidad en la cual se fija el sueldo que ha de devengar como Administrador del negocio que adquiere, y el resto del producido será abonado al precio convenido hasta su completa cancelación.

PARRAFO.- Expresamente se conviene que el COMPRADOR no adquiere el derecho de propiedad sobre el inmueble y los muebles a que se contrae este acto, mientras no haya pagado la totalidad del precio convenido.

TERCERO.- Es entendido que el VENDEDOR se reserva el derecho de la resolución del presente contrato si los Inspectores de Rentas Internas, los de Salud Pública o cualquier otro funcionario del Gobierno comprueban que el negocio no marcha en forma satisfactoria para los intereses de la colectividad, o no es administrador conforme a los usos y costumbres hasta ahora establecidos; o si se advierte que el edificio o su mobiliario han sufrido deterioros que no hayan sido reparados con la urgencia del caso, o que no ofrecen la presentación necesaria para el buen crédito del Hotel. También se reserva el VENDEDOR el derecho de resolución de este contrato, cuando a juicio del Poder Ejecutivo, así convenga a los intereses generales del Estado.

CUARTO.- EL COMPRADOR se compromete a no traspasar en forma alguna el presente contrato a ninguna persona, nacional o extranjera; asimismo declara formal y expresamente que se obliga a la fiel ejecución de este contrato, en conformidad a las disposiciones legales vigentes; y que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo dará también lugar a su resolución, a juicio del Poder Ejecutivo, con todas las consecuencias legales pertinentes.

QUINTO.- EL COMPRADOR entrará en posesión de los bienes y del negocio vendidos tan pronto como haya sido firmada la presente venta; y se compromete a llevar contabilidad organizada, todo con el propósito de poder cumplir a satisfacción y con fidelidad las cláusulas de este contrato.

SEXTO.- Una vez satisfecho en su totalidad el pago de los RD -

- #3 -

\$333,985.00 (TRESCIENTOS TRENTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100) precio convenido, el Estado Dominicano por medio del Administrador General de Bienes Nacionales, autorizara el traspaso definitivo del Hotel.

SEPTIMO.- Es entendido que a partir de la fecha del presente contrato todos los riesgos quedan a cargo de EL COMPRADOR.

OCTAVO.- Los impuestos y derechos de mutación y de registro sobre la presente venta quedan a cargo del Estado, Vendedor.

HECHO Y FIRMADO de buena fé, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte contratante, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 ~~esterec~~ días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

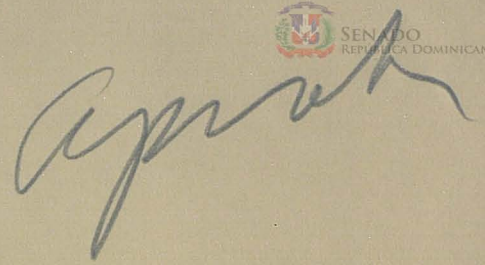

FRANCISCO DE MOYA FRANCO,
Administrador General de Bienes Nacionales.

EL COMPRADOR:


RAMON MARIA CORDERO.

Yo, Doctora Margarita A. Tavares, abogado, notario público del número de los del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y estudio abierto en la misma, casa número 23 de la calle Arz. Nouel, segunda planta, apartamento "A", CERTIFICO: que ante mi comparecieron los señores Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales, y Ramon Maria Cordero, cuyas referencias personales constan en el acto que antecede, y voluntariamente firmaron el documento que antecede, declarándome que las firmas puestas por dichos señores en el referido documento son las mismas que acostumbra usar en todos sus actos, por lo que debe dárseles entera fé y crédito. Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

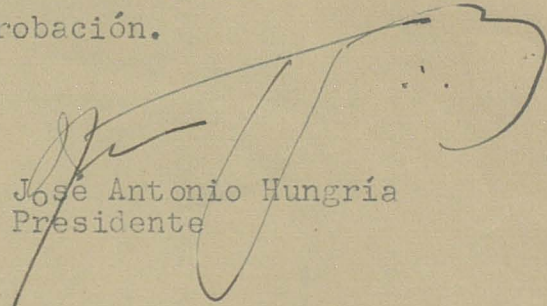

Margarita A. Tavares
Abogado-Notario,
CIUDAD TRUJILLO, R. D.



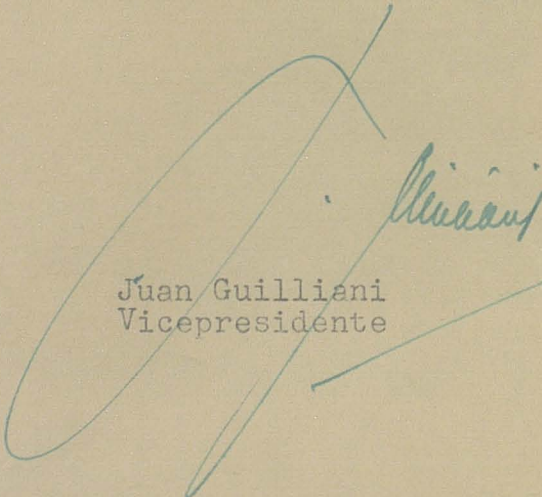
Señores Senadores:

La Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado debidamente el Contrato enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No. 1472, del 22 de enero del año en curso intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ramón M. Cordeiro en fecha 14 de enero de 1954, por el cual el primero vende al segundo el Hotel "Montaña", establecido en el paraje de "El Puerto", de la comùn de Jarabacoa, Provincia de La Vega, con todo su mobiliario, accesorios y dependencias, por el precio de RD\$333,985.00 .

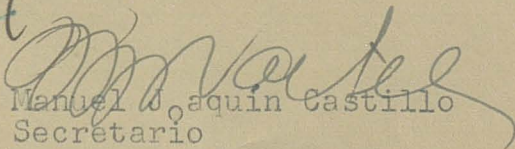
Puesto que las formalidades de este Contrato se ajustan a los requisitos exigidos por la ley, la comisión se permite recomendar al Senado le de su aprobación.



José Antonio Hungría
Presidente



Juan Guilliani
Vicepresidente



Manuel Joaquín Castillo
Secretario

Febrero 3, 1954



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

3591

10 FEB 1954

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 01101 de fecha 4 de febrero del corriente junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ramón M. Cordero, por el cual el primero vende al segundo el Hotel "Montaña", establecido en el paraje de "El Puerto", de la común de Jarabacoa, Provincia de La Vega.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/12335

1101
~~1102~~


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
4 de febrero de 1954.-

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha remito a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de Resolución, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ramón M. Cordero, por el cual el primero vende al segundo el Hotel "Montaña", establecido en el paraje de "El Puerto", de la común de Jarabacoa, Provincia de La Vega.

Le saluda muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.

nr.

01/12334



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 3097

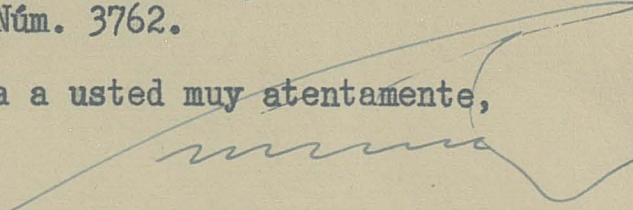
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de febrero de 1954

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ramón M. Cordero, en virtud del cual el primero vende al segundo el Hotel Montaña, establecido en el paraje de "El Puerto", de la común de Jarabacoa, Provincia de La Vega, ha sido promulgada en fecha 13 de febrero en curso, y registrada con el Núm. 3762.

Saluda a usted muy atentamente,


Pedro R. Batista C.,
Subsecretario de Estado de la Presidencia

prb
am/pr



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día catorce del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón M. Cordero, por el cual el primero vende al segundo el Hotel "Montaña", establecido en el Paraje de "El Puerto", de la Común de Jarabacoa, Provincia de La Vega,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día catorce del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Ramón M. Cordero, por el cual el primero vende, condicionalmente, al segundo, el Hotel "Montaña", establecido en el paraje de "El Puerto", de la común de Jarabacoa, Provincia de La Vega, y los terrenos en que está ubicado, con la superficie que actualmente ocupa, así como los accesorios y dependencias del edificio y todo el mobiliario, por el precio total de RD\$333,985.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE en Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Francisco de Moya Franco, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad No.683, serie 47, sello 3126, quien actúa en virtud de poder otorgádole en fecha trece (13) de Enero de 1954 por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 49 inciso 10 de la Constitución de la República, y en virtud de las disposiciones de la Ley No.1832 del 3 de noviembre de 1948, el cual en lo que sigue del presente contrato se denominará EL VENDEDOR, de una parte; y de la otra parte el señor Ramón María Cordero, domini-

EL CONGRESO NACIONAL
LA CÁMARA DE SENADORES

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

6^a LEGISLATURA *Boletín de 1954*

REGISTRADA AL No. *336*

en el folio *1* del libro letra

No. *555* de los artículos de Leyes, Resoluciones

y Decretos *Enacted*

y consta de *Enacted*

hojas escritas en minúsculas o mayúsculas de dos espacios

Ciudad de *Saint*, *1954*

Enacted



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Ramón M. Cordero por el cual el primero vende al segundo el Hotel "Montaña". PAG. 2.

eano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la ciudad de La Vega, industrial, portador de la cédula personal de identidad número 13728, serie 47, sello número 20219, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO.- EL VENDEDOR, vende real y efectivamente al COMPRADOR, el Hotel Montaña, establecido en el paraje de "El Puerto", de la Común de Jarabacoa, Provincia de La Vega, y los terrenos en que está ubicado, con la superficie que actualmente ocupa, cuya extensión será determinada por el Tribunal de Tierras cuando haga la adjudicación definitiva al Estado Dominicano al concluirse el procedimiento de expropiación que está en curso; así como los accesorios y dependencias del edificio y todo el mobiliario que tiene en la actualidad, el cual le será entregado al COMPRADOR mediante inventario, por el precio total de RD\$333,985.00 (TRESCIENTOS TREINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ORO), incluyéndose en el mobiliario la existencia actual de bebidas y comestibles.

PARRAFO.- EL COMPRADOR declara aceptar dicha venta, y haber visto y examinado todos los bienes vendidos por este acto, y haberlos encontrado conforme.

SEGUNDO.- La suma ajustada por las partes como precio de esta venta será pagada en la siguiente forma: mensualmente el comprador deducirá del producido del negocio para sus gastos la cantidad de trescientos pesos oro (RD\$300.00), cantidad en la cual se fija el sueldo que ha de devengar como Administrador del negocio que adquiere, y el resto del producido será abonado al precio convenido hasta su completa cancelación.

PARRAFO.- Expresamente se conviene que el COMPRADOR no adquiere el derecho de propiedad sobre el inmueble y los muebles a que se contrae este acto, mientras no haya pagado la totalidad del precio convenido.

TERCERO.- Es entendido que el VENDEDOR se reserva el derecho de la resolución del presente contrato si los Inspectores de Rentas Internas, los de Salud Pública o cualquier otro funcionario del Gobierno comprueban que el negocio no marcha en forma satisfactoria para los intereses de la

ASUNTO: ...

... en virtud de la ...

... y en consecuencia ...



Handwritten signature: *Rafael Ramírez*

69 LEGISLATURA

REGISTRADA N.º 336

55 Quatro

del 15 de Julio de 1955

del 15 de Julio de 1955

del 15 de Julio de 1955

del 15 de Julio de 1955

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Ramón M. Cordero por el cual el primero vende al segundo el Hotel "Montaña" PAG. 3.-

colectividad, o no es administrado conforme a los usos y costumbres hasta ahora establecidos; o si se advierte que el edificio o su mobiliario han sufrido deterioros que no hayan sido reparados con la urgencia del caso, o que no ofrecen la presentación necesaria para el buen crédito del Hotel. También se reserva el VENDEDOR el derecho de resolución de este contrato, cuando a juicio del Poder Ejecutivo, así convenga a los intereses generales del Estado.

CUARTO.- EL COMPRADOR se compromete a no traspasar en forma alguna el presente contrato a ninguna persona, nacional o extranjera; asimismo declara formal y expresamente que se obliga a la fiel ejecución de este contrato, en conformidad a las disposiciones legales vigentes; y que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo dará también lugar a su resolución, a juicio del Poder Ejecutivo, con todas las consecuencias legales pertinentes.

QUINTO.- EL COMPRADOR entrará en posesión de los bienes y del negocio vendidos tan pronto como haya sido firmada la presente venta; y se compromete a llevar contabilidad organizada, todo con el propósito de poder cumplir a satisfacción y con fidelidad las cláusulas de este contrato.

SEXTO.- Una vez satisfecho en su totalidad el pago de los RD\$333, 985.00 (TRESCIENTOS TREINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ORO) precio convenido, el Estado Dominicano por medio del Administrador General de Bienes Nacionales, autorizará el traspaso definitivo del Hotel.

SEPTIMO.- Es entendido que a partir de la fecha del presente contrato todos los riesgos quedan a cargo de EL COMPRADOR.

OCTAVO.- Los impuestos y derechos de mutación y de registro sobre la presente venta quedan a cargo del Estado, Vendedor.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte contratante, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 catorce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

FRANCISCO DE MOYA FRANCO

Administrador General de Bienes Nacionales.

ASUNTO: ...

... en cumplimiento de las disposiciones ...

... de las Oficinas del Senado ...



Handwritten signature and date: Feb 4 1954

6ª LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 336
del libro letra J
5-25
de las leyes, Resoluciones y Decretos
Dy. Director: ...
Yo, Director: ...
Yo, Director: ...

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Ramón M. Cordero por el cual el primero vende al segundo el Hotel "Montaña". PAG. 4.-

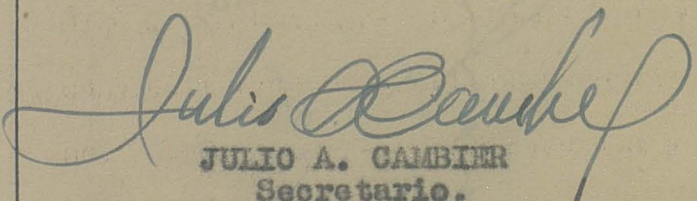
EL COMPRADOR:

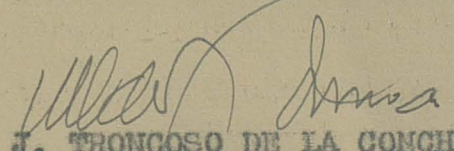
RAMON MARIA CORDERO.

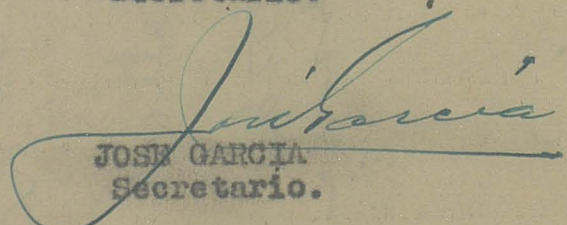
Yo, Doctora Margarita A. Tavares, abogado, notario público del número de los del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y estudio abierto en la misma, casa número 23 de la calle Arz. Nouel, segunda planta, apartamento "A", CERTIFICO: que ante mi comparecieron los señores Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales, y Ramón María Cordero, cuyas referencias personales constan en el acto que antecede, y voluntariamente firmaron el documento que antecede, declarándome que las firmas puestas por dichos señores en el referido documento son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día eatorce (14) del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dra. Margarita A. Tavares
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-


JULIO A. CAMBIER
Secretario.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


JOSÉ GARCÍA
Secretario.

